



Villavicencio, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD SIMPLE
(MEDIDAS CAUTELARES)
DEMANDANTE: JAIRO IVÁN TIUSO PEÑA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FUENTE DE ORO – CONCEJO
MUNICIPAL DE FUENTE DE ORO (META)
EXPEDIENTE: No. 50001 3333 008 2017 00219 00

Se observa que el cuaderno de medidas cautelares se abrió con fotocopia de unas piezas procesales las cuales obran en el cuaderno principal y con el fin de organizar dicho cuaderno; se dispone por secretaría **desglosar** del cuaderno principal los folios 200 y 201 que corresponden a la solicitud de medida cautelar e incorporarlos al respectivo cuaderno, corrigiendo la foliación tanto en el cuaderno principal, como en el de medidas cautelares.

Ahora, respecto a la intervención de terceros en los procesos de simple nulidad, el artículo 223 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Coadyuvancia en los procesos de simple nulidad. En los procesos que se tramiten con ocasión de pretensiones de simple nulidad, desde la admisión de la demanda y hasta en la audiencia inicial, cualquier persona podrá pedir que se le tenga como coadyuvante del demandante o del demandado.

El coadyuvante podrá independientemente efectuar todos los actos procesales permitidos a la parte a la que ayuda, en cuanto no esté en oposición con los de esta.

Antes del vencimiento del término para aclarar, reformar o modificar la demanda, cualquier persona podrá intervenir para formular nuevos cargos o para solicitar que la anulación se extienda a otras disposiciones del mismo acto, caso en el cual se surtirán los mismos traslados ordenados para la reforma de la demanda principal.”

Revisado el escrito allegado en el que se adjuntan varias firmas de personas que indican que en su calidad de ciudadanos comerciantes afectados por los efectos del Acuerdo No. 024 de 2016 del Municipio de Fuentedeoro (Meta), presentan inconformismo por los excesivos aumentos de los impuestos municipales de Industria y Comercio e Impuesto Predial; del análisis de dichos aspectos, encuentra el Despacho, que se orientan a apoyar y reforzar no solo la medida cautelar, sino los argumentos expuestos por la parte demandante frente a las pretensiones, sin que exista oposición entre ellos o se pretenda modificar los cargos de infracción de las normas en que debían fundarse, desconocimiento del derecho de audiencia y defensa y falsa motivación alegados por la parte actora.

Conforme a lo expuesto, se procede a **admitir** a las siguientes personas que a continuación se relacionan como coadyuvantes del demandante dentro del presente medio de control:

No.	NOMBRE	CEDULA
1	PEDRO JULI PENAGOS G.	3293596
2	JESSICA GONZALEZ	1121533960



3	ROSA ELENA LOPEZ	23521046
4	LUIS ALFONSO GONZALEZ	4103623
5	JUDITH GUARNIZO	40405786
6	JHONNIS FABIAN ALVAREZ	9433193
7	MATILDE MONTOYAS S.	30030853
8	FABIAN FERNANDO URUEÑA V.	1123531303
9	OSCAR GALLEGO	86030021
10	LIGIA FRANCO	30030372
11	ORLANDO MONTOYA	86030442
12	GERNANDO EDUARDO R.	15243144
13	YENNIFER DIAZ	1108453079
14	MARGARITA YATE CORTES	21202778
15	YAQUELINE ROJAS	1121708820
16	ANGELICA M. LARROTA	40405830
17	EDILBERTO PARRA	4164382
18	AMINTA DE LA CRUZ BEJARANO	20749316
19	UBERNEY VÉLEZ	86030095
20	JOSE WILLIAM GIL	8456986
21	LAURA DIP CÉSPEDES	40189277
22	ROBINSON BUITRAGO	17355549
23	EUDIN JAVIER MORALES	88248304
24	EDISON CAMILO MADROÑEDO	1120505870
25	ANTONIO ROMERO	6633988
26	YIRFAI LEÓN	86031120
27	EUGENIA MARTINEZ	40413071
28	HUGO JAVIER ANGULO	86030530
29	ANA CELIA BUITRAGO	40405925
30	ALBANORY ROA RODRIGUEZ	1120505648
31	LUIS EDUARDO RUIZ VALENCIA	94270340
32	IRIS SERNA AMADO	40412808
33	FERNANDO LÓPEZ CRUZ	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA**



NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia calendada **14 de noviembre de 2017**, se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **046** del **15 de noviembre de 2017**



LAUREN SOFIA TOLOZA HERNÁNDEZ
SECRETARIA